



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo de Pleno nº 26/23 de 24/02/23 por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, para la organización conjunta de Festivales de Humor en vivo, de pequeño y mediano formato, 2023

BDNS: 679728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679728>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 que organicen de forma conjunta Festivales de Humor en Vivo, de pequeño y mediano formato.

Los Festivales de pequeño o mediano formato, deberán ser organizados y realizados de forma conjunta por un mínimo de dos ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población), entendiéndose por organización conjunta la unión de los espectáculos propuestos por varios ayuntamientos/entidades locales menores para ser integrados en un Festival, siempre que esos espectáculos tengan como contenido esencial el humor.

Serán subvencionables aquellas actuaciones que se integren en dichos Festivales y que se realicen a partir de la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria cumpliendo con el objeto de la misma, siendo imprescindible que el humor sea su contenido esencial.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/48

Viernes, 10 de marzo de 2023

Pág 17

-Cuantía total: 30.000,00 euros

-Cuantía por beneficiario: la establecida de aplicar la fórmula contenida en la Base Tercera de las reguladoras de la convocatoria. En ningún caso excederá del coste total del espectáculo/ espectáculos subvencionados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria hasta el día 14 de abril de 2023, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

-Actuaciones subvencionables:

a.)Será subvencionables los espectáculos o actuaciones a representar en vivo que se integren dentro un Festival de Humor de pequeño y mediano formato, organizado de forma conjunta por un mínimo de dos ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población), entendiéndose por organización conjunta la unión de los espectáculos propuestos por varios ayuntamientos y/o entidades locales menores para ser integrados en un mismo festival y que cuenten con un programa conjunto que deberá publicitarse por los municipios integrantes del Festival.

b.)Los espectáculos/ actuaciones que conformen los festivales deberán pertenecer a las siguientes disciplinas escénicas, debiendo ser representadas con presencia de público y siempre con una relación directa con el humor:

Monólogos

Clowning

Improvisación teatral

Espectáculo cómico-musical

Chirigotas

Comedia

c.)Los espectáculos podrán llevarse a cabo en las salas o espacios escénicos de los que dispongan los ayuntamientos o entidades locales menores, bien por ostentar la titularidad sobre los mismos, bien por la cesión para su utilización por parte de terceros titulares. Asimismo, se podrá celebrar en recintos de la localidad situados al aire libre, que sean de propiedad municipal o de terceros que los cedan al efecto.

En todo caso, el ayuntamiento o la entidad local menor deberá suscribir un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de los espectáculos, siendo responsabilidad de la entidad local, el mantenimiento de las condiciones previstas en la referida legislación para su realización.

Igualmente, se responsabilizarán de aplicar aquellas medidas que pudieran indicarse por las autoridades competentes, con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas, o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.





Finalmente, los ayuntamientos o entidades locales menores solicitantes asumirán todos los gastos que comprenda la utilización del espacio escénico o del espacio al aire libre donde se lleven a cabo las actuaciones, tanto en lo que se refiere al personal necesario como a las necesidades técnicas (luz, sonido, sillas para acomodar al público, etc.) o cualquier otra necesidad de los actuantes.

d.No serán subvencionables actuaciones complementarias al Festival ni espectáculos, giras y programaciones fuera del marco de la organización del mismo, ni las actuaciones que, aunque estén integradas en el Festival no tengan relación directa con el humor; tampoco actuaciones itinerantes que formen parte de otros eventos; ni aquellas que hayan resultado beneficiarias de otras subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid.

-Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente relacionados con la ejecución de los espectáculos o actuaciones subvencionadas siempre que se realicen y abonen, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2023. A los efectos de la obtención de subvención y/o de su justificación se consideran gastos subvencionables los derivados de la contratación de los espectáculos.

-No serán subvencionables los excluidos expresamente por la Base 6.3 de las reguladoras de la convocatoria

-Compatibilidad: Sí (a excepción de actuaciones o gastos ya subvencionados por la Diputación de Valladolid).

- Solicitudes: Vía telemática.

- Documentación: La prevista en la Base Séptima de las reguladoras de la convocatoria.

- Criterios de valoración: En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Municipios/entidades locales menores participantes en el Festival de Humor organizado de forma conjunta en el que se integra la actuación/actuaciones cuya subvención se interesa:

-Dos municipios/entidades locales menores organizadores: 5 puntos

-Tres municipios/entidades locales menores organizadores: 10 puntos

-Cuatro municipios /entidades locales menores organizadores: 15 puntos

-Cinco municipios /entidades locales menores participantes: 20 puntos

-Más de cinco municipios /entidades locales menores organizadores: 25 puntos

2. Número de espectáculos propuestos por el ayuntamiento/ entidad local menor solicitante integrados en el Festival de Humor:

1 espectáculo: 5 puntos

2 espectáculos: 10 puntos

3 espectáculos: 15 puntos





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/48

Viernes, 10 de marzo de 2023

Pág 19

4 espectáculos: 20 puntos

5 espectáculos: 25 puntos

Más de 5 espectáculos: 30 puntos

Se detallará cada uno de los espectáculos con su título, así como la compañía, grupo o artista actuante. A cada espectáculo le acompañará su correspondiente presupuesto. Solo se tendrán en cuenta aquellos en los que el humor sea su contenido esencial.

3. Presupuesto de cada espectáculo presentado por cada municipio o entidad local menor solicitante integrados en el Festival de Humor:

Hasta 1.000 euros: 5 puntos

De 1.001 a 2.000 euros: 10 puntos

De 2.001 a 3.000 euros: 15 puntos

De 3.001 a 4.000 euros: 20 puntos

De 4.001 a 5.000 euros: 25 puntos

Más de 5.000 euros: 30 puntos

-Forma de pago: anticipado, sin constitución de garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de cuenta justificativa prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2024.

En Valladolid a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.- El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: ttt1w7YNpJ7ki.x59TOHGZS4R3jo=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

